

**PARA DECISION**

DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General**Séptimo informe complementario:
Solicitud de concesión del estatuto
consultivo general presentada por la
Confederación Sindical Internacional**

1. Mediante carta de fecha 7 de noviembre de 2006, que se reproduce en el anexo I, el Sr. Guy Ryder, recientemente elegido Secretario General de la Confederación Sindical Internacional (CSI), informaba al Director General que la Confederación Sindical Internacional había sido fundada en Viena (Austria) el día 1.º de noviembre de 2006. Informaba asimismo que los miembros de la CSI incluían a los afiliados de la antigua Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y de la antigua Confederación Mundial del Trabajo (CMT), organizaciones que quedaron disueltas el 31 de octubre de 2006 con ocasión de sus congresos respectivos, que se celebraron también en Viena. Incluían además a diversas centrales sindicales que no estaban afiliadas a ninguna de las confederaciones internacionales antes mencionadas. En la misma carta, el Sr. Ryder solicitaba oficialmente que se concediera a la CSI el mismo estatuto consultivo general concedido anteriormente a la CMT y la CIOSL, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Constitución de la OIT. Se ha facilitado al Director General toda la información requerida con arreglo a las reglas relativas a las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de un estatuto consultivo general¹, con el fin de que se conceda dicho estatuto a la CSI.
2. Cabe recordar que, cuando el Consejo de Administración decidió originalmente definir en su 105.^a reunión (junio de 1948) las disposiciones por las que debían regirse las relaciones entre la OIT y las organizaciones internacionales no gubernamentales, estableció una distinción entre las organizaciones internacionales no gubernamentales «que tengan un interés sustancial respecto de gran número de las diversas actividades de la Organización Internacional del Trabajo y con las que la Organización Internacional del Trabajo haya decidido establecer relaciones consultivas», para las que se establecieron disposiciones permanentes con miras a su representación en reuniones de la OIT, y otras organizaciones internacionales no gubernamentales «que tengan un interés particular en un sector determinado de las labores de la Organización Internacional del Trabajo». Se ha concedido el estatuto consultivo general ante la OIT a ocho organizaciones internacionales no

¹ Véase el párrafo 4 de la Resolución adoptada por el Consejo de Administración en su 105.^a reunión (junio de 1948), en el *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, febrero de 2006, pág. 67.

gubernamentales. La lista en vigor de estas ocho organizaciones incluye a la antigua CIOSL y a la antigua CMT, y se reproduce en el anexo II.

- 3. *Atendiendo a las consideraciones anteriores, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno decidir que se conceda el estatuto consultivo general a la Confederación Sindical Internacional (CSI), y solicitar a la Oficina que se corrija en consecuencia la lista de organizaciones con estatuto consultivo general antes mencionada.***

Ginebra, 10 de noviembre de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 3.

Anexo I

Carta de fecha 7 de noviembre, remitida por el Sr. Guy Ryder, Secretario General de la Confederación Sindical Internacional (CSI), al Director General de la OIT

Estimado Sr. Somavia:

La Confederación Sindical Internacional (CSI), fundada en Viena (Austria) el 1.º de noviembre de 2006, cuenta con 306 afiliados en 154 países y territorios, que representan a 168 millones de trabajadores. Entre los afiliados a la CSI figuran los afiliados a la antigua Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) y a la antigua Confederación Mundial del Trabajo (CMT), así como diversas centrales sindicales nacionales que no estaban afiliadas anteriormente a ninguna de las confederaciones internacionales antes mencionadas. Tanto la CMT como la CIOSL se disolvieron el 31 de octubre durante sus congresos respectivos, también celebrados en Viena.

En consecuencia, le escribo la presente para solicitar oficialmente que se conceda a la CSI el mismo estatuto ante la OIT que el que disfrutaban anteriormente la CMT y la CIOSL. Le transmitiremos a la mayor brevedad la información adicional necesaria, incluidos los estatutos, la composición y los nombres de los miembros de la junta directiva de la nueva organización.

Agradecemos anticipadamente la atención que sabrá prestar a la presente solicitud.

(Firmado) Guy Ryder,
Secretario General de la CIS.

Anexo II

Organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de estatuto consultivo general ante la OIT

Alianza Cooperativa Internacional (ACI)

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)

Confederación Mundial del Trabajo (CMT)

Confederación Panafricana de Empleadores

Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA)

Federación Sindical Mundial (FSM)

Organización de Unidad Sindical Africana (OUSA)

Organización Internacional de Empleadores (OIE)